

Consejo de
Protección de
la Naturaleza
de Aragón



EXCMO. SR. PRESIDENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Paseo Sagasta, 24-26
50071 ZARAGOZA

Zaragoza, 1 de julio de 2008

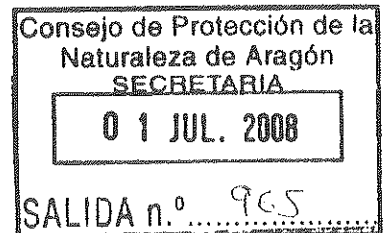
Estimado Sr.

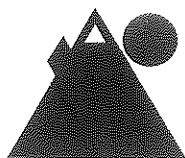
Le remito los Dictámenes aprobados por el Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrado el día 30 de junio de 2008, sobre los documentos de análisis preliminar de los Planes Hidrológicos de los ríos Aragón, Cinca, Matarraña remitidos a este Consejo dentro del proceso de participación abierto en la elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo.: Raúl Alberto Velasco Gómez





CONSIDERACIONES DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN PREVIA PARA SU ANÁLISIS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL RÍO ARAGÓN.

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón en sesión celebrada el día 30 de junio de 2008, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir las siguientes

CONSIDERACIONES

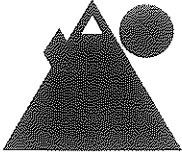
Antecedentes:

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), remitió con fecha 21 de febrero de 2008 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, la documentación previa para su análisis del Plan Hidrológico de la Cuenca del río Aragón, solicitando a este Consejo dentro del proceso de participación abierto, la emisión de sugerencias y aportaciones.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón se encuentra integrado en el grupo de trabajo de Agentes Sociales y Medioambientales, creado dentro del proceso iniciado en la elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro. Las consideraciones referidas a continuación surgen del debate interno establecido en este Consejo.

Cuestiones sobre la metodología y los criterios y objetivos planteados

- Se echa en falta una **caracterización geomorfológica previa de los ríos** quedando reducida la misma en el documento remitido a una breve descripción en dos párrafos (pág. 29) del tipo de ríos desde el punto de vista de su dinámica. Como en otras ocasiones cabe señalar la pertinencia de utilizar también este indicador para apoyar la clasificación del estado ecológico del río, añadiéndose al resto de indicadores biológicos utilizados.
- Respecto a la **tramificación** del río el proceso de implementación de la Directiva Marco del Agua se ha realizado (señala el documento pág 26), mediante criterios hidrológicos, geomorfológicos y ecológicos que no se detallan en el documento y por lo tanto son difíciles de analizar. Cabría añadir al documento un anexo con los criterios e indicadores utilizados para la clasificación de las masas y la tramificación del río.
- En la misma línea se echa en falta una **caracterización detallada de las riberas por tramos**, en la que se analice el **estado ecológico de las riberas** basándose en la presencia, estructura, madurez y complejidad de las formaciones riparias y de las comunidades faunísticas asociadas. Cabría apuntar la pertinencia de señalar las zonas de ribera de mayor valor natural y establecer medidas de protección y conservación. A este respecto, sería recomendable fomentar una

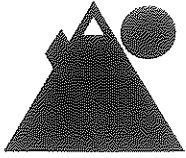


medida para la mayor parte de los tramos fluviales de la cuenca consistente en la “restauración de la naturalidad de las riberas”, incluyendo la recuperación de los sotos y la creación de bandas de vegetación continua a lo largo de la mayor parte del río. Esta actuación debería ir ligada a la recuperación del Dominio Público Hidráulico en los tramos en que fuese necesario y debería de aplicarse en todos los casos, al menos, en la zona de servidumbre de 5 metros de anchura a cada lado del cauce.

- En definitiva cabría establecer un **plan de naturalización de los tramos fluviales**. A este respecto, el resto de los tratamientos sobre los ríos deberían tender a la recuperación de la naturalidad y a la creación de pantallas de vegetación natural que actúen como elementos disipadores de la energía cinética de las aguas, de cara a evitar los daños provocados por los desbordamientos. Pueden realizarse **restauraciones pasivas -territorios de movilidad fluvial-** sin actuar en las márgenes en algunos tramos, tal y como plantea la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.
- Aunque ya se propone para algunos tramos concretos, cabría ser más ambicioso en la **Delimitación del Dominio Público Hidráulico** para grandes tramos de río. Sobre todo en zonas donde exista un claro conflicto entre los usos urbanísticos y agrícolas y el propio río.
- El CPNA considera que se debería realizar un **estudio de movilidad fluvial** que defina una zona, coincidente o no con la totalidad de la llanura aluvial, en la que el río pueda moverse de acuerdo a su propia dinámica natural. Se trata de devolver al río un mínimo de espacio posible para que recuperando parte de su dinámica natural, se mitiguen los efectos de las inundaciones.
- En definitiva se echa en falta una **visión ecogeográfica y dinámica de la cuenca fluvial** en la que se integren otros aspectos a los relativos a las riberas y usos.

Sobre algunas actuaciones relativas a la limpieza de cauces

- A este respecto, se aprecia cómo algunas de las actuaciones se centran en la **limpieza de vegetación o en acondicionamientos del cauce**. Este tipo de actuaciones de intervención directa en el cauce deberían realizarse únicamente en puntos y situaciones excepcionales, debiéndose recuperar parte de la anchura inicial del río y evitando las construcciones e instalaciones de infraestructuras en zonas inundables. En este sentido en la página 167, bajo el epígrafe de *Problemas ante las avenidas* el C.3) *Insuficiente limpieza de los ríos*, no debería aparecer como un objetivo obligado.
- Cabe señalar la pertinencia de definir, en cumplimiento de la vigente Ley de Aguas, un **perímetro** de protección donde no se permitiesen bajo ningún concepto actividades constructivas, camping, caminos, y otras infraestructuras.



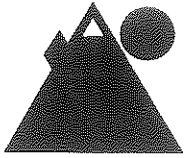
Se echa en falta un **estudio de inundabilidad y riesgos de avenidas** (estudio hidrogeomorfológico), no sólo para los cauces principales sino también para los pequeños barrancos y zonas de conos de deyección en salidas de barrancos, acompañados de sistemas de control y alerta.

Sobre los caudales ecológicos y usos del agua

- Respecto al cumplimiento de los **caudales ecológicos**, problema al que se alude en el documento, cabe señalar que el establecimiento de nuevos usos del agua en determinados sectores debería quedar supeditado al cumplimiento de dichos caudales referidos en la página 107 del documento.
- A este respecto se deberían establecer determinadas medidas tendentes a la modernización de los regadíos, y las que se propongan deberían ir de la mano de medidas concretas de fomento del ahorro del recurso hídrico.

Respecto a otras figuras de protección o normativa sectorial en el territorio que deberán tenerse en consideración

- Se debe completar y actualizar la información relativa a los Espacios Naturales Protegidos. Así por ejemplo no se cita la existencia del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel, o del Parque Natural de los Valles Occidentales, el cual se cita como “en tramitación”. También se deberán considerar otras normas ambientales derivadas de la Ley de Montes, como el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la Ley de Vías Pecuarias de Aragón.
- Se debe hacer referencia al Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, haciendo hincapié en las especies incluidas en la categoría “en Peligro de Extinción” como cangrejo de río, oso pardo, pico dorsiblanco, quebrantahuesos y otras especies amenazadas como rana pirenaica, desmán de los Pirineos, nutria, o visón europeo.
- En la misma línea deberá contemplarse la compatibilidad de los objetivos del presente Plan Hidrológico con el cumplimiento de los objetivos de conservación (especies de flora y fauna y hábitats de interés comunitario incluidos en los anexos de la Directiva 92/43/CEE) por los que se designaron como espacios de la Red Natura 2000 los diferentes Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) total o parcialmente englobados en el ámbito del Plan Hidrológico del río Aragón.
- Este Consejo apoya la creación de **Reservas Naturales Fluviales**, posibilidad que brinda el nuevo Reglamento de la Planificación Hidrológica (R.D. 907/2007, de 6 de julio), especialmente en cabecera de las cuencas, para preservar aquellos ecosistemas acuáticos fluviales con un alto grado de naturalidad. En el caso del río Aragón se crean algunas como la del río Veral, el río de Canal Roya, Osia, etc. Esta propuesta podría extenderse a otras cabeceras



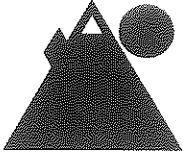
de ríos y afluentes de la cuenca del Aragón, como la **cabecera del Aragón Subordán** a su paso por la Boca del Infierno y la selva de Oza, el río Estarrún en su cabecera hasta aguas abajo de las hoces, o el tramo entre las hoces de Fago y Biniés.

Respecto a la coordinación institucional

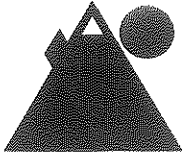
- Debe insistirse en la importancia de que exista una buena **coordinación entre las diferentes instituciones de estas Comunidades Autónomas y entre los organismos con competencias en temas de aguas** para poder aplicar de forma eficaz los planes y medidas que se establecen tanto en estos documentos de planes hidrológicos como en los planes establecidos desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, sobre todo con relación a la protección de los recursos hidrológicos. A este respecto, el principio constitucional de concurrencia competencial sobre un mismo espacio físico establece que la relación entre Administraciones Públicas que tienen competencias sobre una determinada realidad física debe plantearse en términos de colaboración, coordinación y mutuo respeto a las competencias específicas. Las directrices y los objetivos de los diferentes planes deben contemplar, además de la normativa básica de aguas y el contenido del Plan Hidrológico de cuenca, lo establecido en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. La articulación de competencias concurrentes entre el Estado y las Comunidades Autónomas debe suponer integración y no exclusión ni menoscabo del ejercicio de sus respectivas competencias.
- Las cuestiones relativas a la **coordinación institucional** deberán abarcar aspectos como la difusión de los valores ecológicos de los ríos, aunando esfuerzos en este sentido y estableciendo programas de educación ambiental en los pueblos de la zona y una señalización homogénea respecto a la instalada por el Departamento de Medio Ambiente.

Respecto a las medidas propuestas:

- Valorar el estado de los nacimientos del río Aragón y su actual estado de degradación a su paso por Candanchú y Astún. Estudiar las repercusiones de las detracciones de agua para la innivación artificial en los caudales circulantes.
- En la entrada del Valle de Izás cabría restaurar un sector degradado al lado del camino. También habría que analizar la restauración del entorno de la presa del Bco. de Izás. Cabría cuestionar la necesidad de esta infraestructura y en caso de estar en desuso se podría contemplar su eliminación.
- En el tramo del río Aragón entre los ríos Izas e Ijuez, cabe apuntar algunas cuestiones no especificadas en el documento.



- Se debería restaurar las zonas próximas al cauce en el entorno del Camino de Santiago, aguas arriba de Villanúa, en aquellos sectores en los que hay laderas de escombros provenientes de la carretera o de las vías ferroviarias.
- Cabría replantearse las escolleras construidas aguas abajo del núcleo de Villanúa, fuera de la zona urbana. Dichas escolleras no parecen imprescindibles por cuanto no existen zonas construidas ni bienes que pudieran ser perjudicados (a excepción de la piscifactoría señalada en la pág. 38 de 93 del doc. de resumen de medidas). Se debería establecer un plan de recuperación de este sector, que discurre paralelo al citado camino del Juncaral, donde se produjeron movimientos y acumulaciones de gravas con maquinaria tras las últimas riadas que han degradado el paisaje fluvial.
- Determinadas propuestas se centran en las limpiezas y dragados de tramos concretos sin especificar el alcance de estas actuaciones y si existen fases posteriores de restauración vegetal. (Ejemplo Pág. 38, del documento resumen de medidas, o Pág. 40 respecto a un sector del río Gas).
- Con relación al río Estarrún (mal llamado Estarrón), se debe señalar la pertinencia de analizar los riesgos de desbordamiento del río en el entorno de las piscinas municipales y establecer medidas de precaución para evitar accidentes. Se deberán controlar las construcciones próximas al cauce.
- Recrecimiento de Yesa (tema de debate). Vinculación con la inestabilidad de las laderas y el riesgo sísmico en la zona.
- Respecto a las medidas sobre el río Aragón Subordán se debe actualizar la figura de protección existente y apuntar que la cabecera está dentro del Parque Natural de los Valles Occidentales. Este punto es igualmente aplicable al río Veral, Osía, Estarrún, o Lubierre. Se podría estudiar las poblaciones de desmán de los Pirineos en el tramo alto del río Aragón Subordán.
- Se debe cuestionar la construcción del embalse de Zuriza, en una zona de alto valor natural. En cualquier caso de deberán analizar las consecuencias ambientales de esta obra y su repercusión en la dinámica natural del río en este tramo. (Pág. 66 de 93 del documento resumen de medidas)
- Respecto a la propuesta de canalización del barranco de Fuente Alta, en la zona próxima al polideportivo de Ansó, se deberán valorar otras alternativas menos agresivas y que permitan la compatibilidad de usos con la conservación del cauce del río. (Pág. 66 de 93 del documento resumen de medidas).



- Respecto a la medida sobre el control del desarrollo urbanístico de Ansó, si bien resulta positiva, debería dar pie a una deslinde y amojonamiento del Dominio Público Hidráulico. (Pág. 66 de 93 del documento resumen de medidas).
- Respecto a la propuesta de canalizar el barranco de Capité, para evitar que el barranco se utilice como vertedero de escombros, cabe apuntar que la solución deberá pasar por la recuperación del barranco y naturalización del mismo, sin aportar soluciones tan agresivas como la canalización. El vertido de escombros supone una ilegalidad que deberá ser penada en su caso, aplicando la normativa vigente. (pág. 66 de 93 del documento resumen de medidas)

Otras consideraciones de interés:

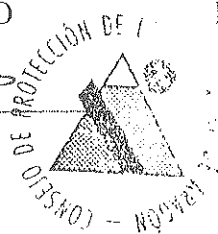
- Se debe hacer un especial esfuerzo en el control y erradicación de los vertidos y las captaciones irregulares, a lo largo de todo el río.
- A este respecto, se debiera seguir impulsando y mejorando la actividad inspectora y sancionadora de la guardería fluvial en todo el territorio y mejorar la coordinación con los Agentes de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 30 de junio de 2008, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,
CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona



EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez